

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria de vehículo, propuesta por la sociedad RCI COLOMBIA S. A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO frente a JONATHAN CASTRO HERNÁNDEZ, radicada al 2024-00115-00; para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 22 de mayo de 2024.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0315/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Al escrutinio de esta dispensadora de justicia, se presentó solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria de Vehículo de RCI COLOMBIA S. A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, frente a JONATHAN CASTRO HERNÁNDEZ, radicada al 2024-00115-00.

HECHOS:

Se apura por la accionante la Aprehensión del vehículo de placa KMO-773, depósito que deberá realizarse en parqueaderos autorizados y la entrega a la demandante.

SE CONSIDERA:

Es deber de esta juzgadora insistir en la competencia para el conocimiento del asunto, en atención al lugar de ubicación del demandado, artículo 28, numeral 1 del código general del proceso.

1- DE LA ACCIÓN:

Esgrime el libelo acción pretendida y esbozada en forma antecedente.

2- DE LOS ANEXOS:

Se traen copias de los documentos que se tendrán como recaudo para emitir una decisión de fondo.

3- DECISIÓN:

Debe remitirse esta dispensadora de justicia a los requisitos de la acción.

a- La Demanda:

1- No reporta el memorial el domicilio de la parte accionada.

Mírese como para la competencia asume la misma por el domicilio del garante y/o deudor, sin indicar el sitio de manera clara.

El párrafo de notificaciones contiene una dirección física, la cual no puede tenerse en cuenta para el efecto, por lo que debe dar claridad a este ítem.

2- Omite el párrafo de la cuantía.

b- Los Anexos:

El poder aportado fue conferido y dirigido a otra localidad, para el caso, Santa Rosa de Viterbo, del territorio de Boyacá.

Lo anterior nos conduce inexcusablemente por el sendero de la Inadmisión en los términos del artículo 90 del código general del proceso, concediendo cinco días para subsanar los defectos encontrados.

No se reconocerá personería.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO**
MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,

DECIDE:

PRIMERO: Se ASUME el conocimiento de la solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria de Vehículo de RCI COLOMBIA S. A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, frente a JONATHAN CASTRO HERNÁNDEZ, radicada al 2024-

00115-00; en consecuencia, **INADMITE** el libelo, por lo ya expresado.

SEGUNDO: Concede el término de cinco (5) días hábiles a la parte actora a efectos de subsanar los defectos encontrados. Si no lo hiciere se rechazará su petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 086 del 29/5/2024


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO